LEY DE 12 DE AGOSTO DE 1938

Pensión.—Otórgase a las hijas legitimas del que fue Tcnl. Germán Jordán.

TCNL. GERMÁN BUSCH, Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Para cubrir los gastos de pensión y educación de un internado de la República de las menores Nelly y Carmela Jordán Aramayo, hijas legítimas del que fue Teniente Coronel Germán Jordán, se fijará anualmente en el Presupuesto de Gastos de la Nación, a partir de la próxima gestión económica de 1939 y hasta que obtenga título profesional, la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10,000.-).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional, La Paz, 3 de agosto de 1938.

Renato A. Riverin.—A. Landívar Zambrana, Convencional Secretario.—/. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República,

En el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.—B. Navajos Trigo.

Es conforme:

José Montero J. Oficial Mayor de Educación.